



305.

Sustanciación	Nº 0339
Radicado	05 266 31 03 001 2014 00136 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A
Demandado (s)	Jorge Alexander Velásquez Gallo y otros
Asunto	Fija honorarios definitivos

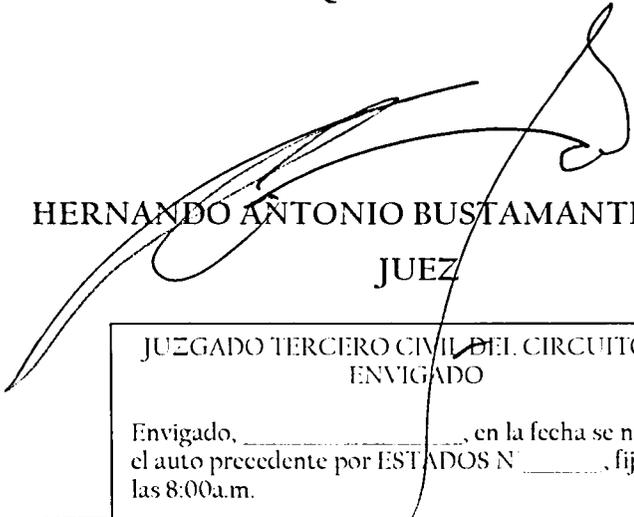
### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se modifica el numeral 1º del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 y, considerando que la labor de los curadores ad litem designados se redujo a contestar la demanda, se fijan como honorarios definitivos por su labor a los abogados Julián Alfonso Vergara Gómez y Juan Carlos González Pulgarín, la suma de seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y un pesos m.l. (\$653.771) a cada uno, dentro de los cuales se tendrán incluidas las sumas de doscientos mil pesos m.l. (\$200.000)<sup>1</sup> y trescientos mil pesos m.l. (\$300.000)<sup>2</sup>, señalados como gastos provisionales, siempre y cuando obre prueba de su cancelación.

Dichos honorarios deberán ser cancelados en su totalidad por la parte demandada.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

14

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Envigado, \_\_\_\_\_, en la fecha se notifica el auto precedente por ESTADOS N \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)

<sup>1</sup> FI.253

<sup>2</sup> FI.282